



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/030/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN DEL ICATCAM, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFEEC" REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INIFEEC" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2008, y tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Campeche.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, es facultad de "EL INIFEEC", Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la Infraestructura Física Educativa del Estado.
- 1.3. Que su representante el Lic. Ricardo López Blanco, comparece con el carácter de Director General, con las funciones y atribuciones conferidas mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Sansores San Román, con fecha 16 de octubre de 2021, y de conformidad con lo

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC).

- 1.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II.- DECLARA "EL ICATCAM":

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
- 2.2 Que el Lic. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ICATCAM" en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- 2.3 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM), con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para Fortalecer la Infraestructura Educativa Media Superior, provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, mediante oficio AUT-FAM-EMS-2402001/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la cantidad de \$400,000.00 (SON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que será aplicado para la ejecución del PROYECTO: EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN DEL ICATCAM, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, en adelante "EL PROYECTO"; requiriendo la participación de "EL INIFEEC" para llevar a cabo el proceso de contratación, ejecución, control y supervisión, conforme a sus atribuciones, del proyecto autorizado, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, cumpliendo con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2022, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.





- 2.4 Que, de conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, "EL ICATCAM", tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1 Que es su interés celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con el objeto de lograr que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.2 Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de Colaboración y Cooperación Normativa y Técnica entre "EL INIFEEC" y "EL ICATCAM" específicamente para la ejecución y continuidad del proyecto: **EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN DEL ICATCAM, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

SEGUNDA.- INVERSIÓN.- La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio se fija hasta por la cantidad de **\$400,000.00 (SON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, recursos provenientes de **Fondo De Aportaciones Múltiples, FAM Educación Media Superior 2022**, descritos en la declaración 2.3 del presente convenio, mismo que será ejecutado por "EL INIFEEC", conforme a los requerimientos de "EL PROYECTO" establecido por "EL ICATCAM", en base a las necesidades prioritarias del plantel que corresponda.



TERCERA. - "EL INIFEEC" llevará a cabo el cumplimiento de "EL PROYECTO" conforme a los requerimientos y necesidades del "EL ICATCAM", para lo cual, "EL INIFEEC" deberá elaborar las especificaciones técnicas, presupuestos, catálogo de conceptos y programas de suministro y entrega, de acuerdo a la normatividad en la materia vigente.

"EL INIFEEC", será responsable de llevar a cabo los procesos de Licitación y Contratación de "EL PROYECTO", con estricto apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado y del programa de ejecución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para Fortalecer la Infraestructura Educativa Media Superior.

CUARTA. - "EL ICATCAM" se obliga a lo siguiente:

- A) Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la ministración de los recursos estatales autorizados para la ejecución de "EL PROYECTO", y se ponga a disposición de "EL ICATCAM". Una vez ministrados los recursos, transferir a la cuenta de "EL INIFEEC", que al efecto se determine, y que será exclusiva para el manejo de este fondo, las ministraciones que le transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, hasta por la cantidad de **\$400,000.00 (SON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, a efecto de asegurar los procesos de contratación de "EL PROYECTO".
- B) Poner a disposición de "EL INIFEEC", los inmuebles y otorgar las facilidades y permisos que se requieran para llevar la ejecución de "EL PROYECTO".

"EL INIFEEC" se obliga a lo siguiente:

- A) Proporcionar en tiempo y forma, toda información y/o documentación requerida por "EL ICATCAM", con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- B) Al término de los procedimientos administrativos, trabajos de campo, técnicos, entre otros realizados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, deberá de proporcionar a "EL ICATCAM", un expediente técnico final el cual cumpla con todas las condiciones aplicables establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Así como copia completa de todo el expediente administrativo del mismo.

QUINTA. - "EL INIFEEC" como entidad ejecutora, será responsable de la administración de los recursos autorizados y transferidos del fondo, y el "EL ICATCAM" como beneficiario y responsable de la gestión de "EL PROYECTO" conjunta y solidariamente con la ejecutora, deberán llevar a cabo verificación y supervisión del suministro y entrega de los bienes muebles contratados.



"EL ICATCAM" nombrará, por escrito, al personal encargado de la verificación y cumplimiento de "EL PROYECTO" durante el proceso de ejecución, de acuerdo al presente convenio y al contrato celebrado entre el "INIFEEC" y la persona física o moral a la que resulte adjudicada la licitación.

Razón por la cual toda modificación al proyecto, cambio, adición o eliminación de conceptos o volúmenes de obra, así como autorizaciones de conceptos y precios no previstos, deberá ser notificada y aprobada por "EL ICATCAM".

SEXTA.- "EL INIFEEC", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevará a cabo los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos convenidos con la institución educativa, remitiendo trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, así como de los productos financieros que se generen y remitir el informe final.

"EL INIFEEC", remitirá copia de los informes a "EL ICATCAM", a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuesto, por lo que "EL ICATCAM" deberá coordinarse con ésta, a través su Dirección General De Planeación y Calidad, para requerir por escrito los informes en las fechas que al efecto sean acordadas y "EL INIFEEC" deberá remitirlas a más tardar en 3 días hábiles a "EL ICATCAM". El destino de los productos financieros que se generen de este fondo, serán determinados por "EL ICATCAM".

SÉPTIMA.- En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL ICATCAM" será el responsable de remitir a través del Sistema de Registros Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los registros e informes correspondientes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las "Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros" publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad, así como los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, para lo cual, deberá solicitar por escrito a "EL INIFEEC", a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos convenidos, por lo menos con 10 días de anticipación, a fin de cumplir con las disposiciones hacendarias como institución pública de educación superior, respecto a la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos, una vez entregada la solicitud por escrito por parte de "EL ICATCAM", "EL INIFEEC" entregara en un plazo no mayor de 3 días hábiles la información correspondiente, a través de la Coordinación Administrativa.



OCTAVA. - "EL INIFEEC" se obliga a llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, en base al principio de anualidad, de acuerdo a la normatividad, reglas de operación y lineamientos del programa, así como de dar seguimiento y responder de todas y cada una de las obligaciones y de las acciones que realice en cumplimiento al proyecto. Asimismo, "EL INIFEEC" dentro del ámbito de su competencia, se compromete a atender y dar seguimiento a los reclamos que por defectos o vicios ocultos presenten.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables a cada una de las partes, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA. - El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal. "EL INIFEEC" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o subalternos que se requieran para la supervisión y ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación a los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación entrega-recepción de los trabajos según lo establecido en "EL PROYECTO", los contratos y anexos; sus efectos se extinguirán por incumplimiento de alguna de las partes o por solicitud expresa para su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente documento podrá ser modificado, adicionado o cancelado de común acuerdo, sin más requisito que la solicitud que, por escrito, haga una de las partes y la aceptación que, también por escrito, emita la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes; las decisiones que se adopten y modifiquen el contenido del presente Convenio, se harán constar por escrito para que se integren como anexos del mismo.


DÉCIMA CUARTA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de



cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, así como los asuntos fiscales que se deriven del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este documento lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2022.

Por "EL INIFEEC":



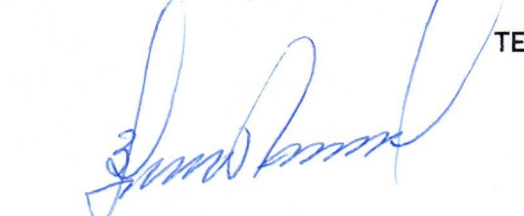
LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO
DIRECTOR GENERAL

Por "EL ICATCAM"



LIC. JUAN PEDRO HUCHIN TUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. JORGE ADALBERTO PERALES
ESCALANTE
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
INIFEEC



ING. IVONEE LEÓN LÓPEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL
ICATCAM

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN DEL ICATCAM, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ.